

Acta N°5

Comisión Ad-Hoc

En Talca, a las 15:30 horas del día 14 de diciembre de 2021 –en modalidad telemática - se inicia la cuarta sesión de la Comisión Ad-hoc, presidida por Sr. Rodrigo Palomo y como Secretario de Actas, Sr. Gustavo Rayo, acompañados por la Directora General de Estatutos, Sra. Gilda Bravo y con la asistencia de los siguientes integrantes de la comisión:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

- Sr. Brayan Cáceres Painemán
- Sra. María Inés Icaza Pérez
- Sr. Andrés Maragaño Leveque
- Sr. Simón Ruiz Lara
- Sra. Carla Toro Opazo
- Sr. Henry Varas Concha
- Sra. Marcia Vásquez Sandoval

Excusas:

Sr. Ismael Gallardo, Sr. Rodrigo Herrera Leiva, y la Sra. Leidy García Pérez.

Suplencias:

Sr. Jaime Tapia y Sr. Francisco Monsalve

TABLA

1. Título IV: De la estructura Académica

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Antes de iniciar con el primer punto, el Presidente da la palabra a la Directora General de Estatutos, quien resume la presentación realizada en la sesión N°872 del Consejo Académico realizada esa mañana, para la elección del integrante de la Comisión Ad-hoc tras renuncia de la Sra. Leidy García, según lo indica la RU N°1423. La Directora informa que el académico de la planta regular designado es el Sr. Humberto Nogueira y en segunda instancia el Sr. Marco Rivera.

Se abre la discusión al pleno:

- La Sra. Carla Toro tiene dudas sobre lo anteriormente presentado. El Presidente precisa el procedimiento que se desarrolló para la designación del Sr. Humberto Nogueira y que se definió una segunda opción en caso de que el académico designado no pudiera asumir las funciones.
- El Sr. Henry Varas consulta sobre si estas vacantes pueden ser ocupadas por los suplentes de esta comisión. A lo anterior, la Directora General de Estatutos precisa que la vacante pertenece al estamento planta regular, por cuanto los académicos suplentes no podrían asumir.
- El Sr. Jaime Tapia consulta sobre el motivo de las renunciaciones de los miembros titulares de la comisión, la Directora resume cada una de las renunciaciones y sus principales motivos.

1. Título IV: De la estructura Académica

El Presidente introduce el punto señalando que la subcomisión encargada de este título presentará el tema. A lo anterior, la Sra. María Inés Icaza, Sr. Simón Ruiz, Sra. Marcia Vasquez y Sr. Brayan Cáceres, presentan el análisis realizado, específicamente en los siguientes artículos:

Artículo N°42 de las Facultades: la subcomisión señala que las diferencias son mínimas y básicamente de redacción y en orden de presentación de estructura y funciones. La propuesta de la subcomisión añade un párrafo a la propuesta del Consejo Académico que hace directa relación con que “sus demás funciones se determinarán en el reglamento respectivo”.

Se abre la discusión al pleno:

- La Sra. Carla Toro consulta sobre quién elaborará el citado reglamento. A lo anterior, el Sr. Simón Ruíz, precisa que el Consejo Universitario es quien lo realizará. La Sra. Carla Toro precisa su consulta, indicando, si es necesario señalar explícitamente que el Consejo Universitario es quien definirá estos reglamentos y normativas.
- El Sr. Simón Ruiz resume que no se incorporó la institucionalidad del Vicedecano(a), dada la complejidad de las unidades. Solicitar esta incorporación es una potestad del Consejo de Facultad y de Instituto.
- El Sr. Francisco Monsalve indica que la complejidad estaba asociada al número de carreras. Se suma a lo relatado por la Sra. Carla Toro.

- El Presidente indica, que en ambas propuestas se señala como atribuciones del Consejo Universitario, el aprobar los reglamentos referidos al quehacer institucional.
- El Sr. Andrés Maragaño añade que las facultades son heterogéneas, por cuanto era complejo estandarizar algunos criterios, por ejemplo, la complejidad no es entendida por todos como el número de carreras asociadas a las distintas facultades. Considera que cada facultad e instituto pueda discutir internamente, y presentarlo al Consejo Universitario.
- El Sr. Jaime Tapia consulta si es posible declarar explícitamente en el documento – quizás en un asterisco o nota al pie- que los reglamentos serán aprobados por el Consejo Universitario. A lo anterior, el Presidente aclara que esto ya aparece en las funciones del Consejo.

El Presidente sintetiza la discusión, en específico, en referencia a la inclusión de la figura del(la) Vicedecano(a).

Se abre nuevamente la discusión al pleno

- El Sr. Henry Varas precisa que la figura del Vicedecano(a) estaba presente en los estatutos anteriormente. Sin embargo, no recuerda si se ha generado esta figura dentro de cada Facultad. Asimismo, consulta a los Decanos presentes en el pleno que ejemplifiquen este punto.
- El Presidente, en su calidad de Decano, indica que no tiene recuerdos de la existencia de esta figura, sin embargo, precisa que el Vicedecano(a) podría ser de ayuda. Asimismo, recuerda que durante esta revisión se analizará la figura del decano, por cuanto estas atribuciones podrían varias. Por último, indica que durante los últimos años se ha incorporado la figura de Director Administrativo que ha cambiado la lógica de funcionamiento de la Decanatura. Añade que agregar el Vicedecano(a) sin definir atribuciones puede generar confusiones. Estima, en fin, que esta figura puede ser añadida en las reglamentaciones correspondientes.
En cuanto a los disensos, indica que deben existir tres personas que estén en desacuerdo a la mayoría y que sean artículos sensibles.
- La Sra. Marcia Vásquez estima que incluir al Vicedecano(a) podría afectar a la horizontalidad y comunicación interna, y señala que, si las unidades se vuelven complejas, se debería avanzar hacia la separación y autonomía y no a añadir cargos adicionales. Añade, que se debe hacer una estructura más cercana y no tan separatista.
- El Sr. Jaime Tapia señala que la función del Vicedecano(a) podría estar asociada a la eventual suplencia del decano y ejercer las atribuciones de éste. Sin embargo, para ello existe la subrogancia.

El Presidente somete a votación lo relatado por la subcomisión. Se aprueba la versión presentada por la subcomisión con nueve votos.

Artículo N°43 de los Institutos: la subcomisión señala que las diferencias son mínimas y básicamente de redacción y en orden de presentación de estructura. La propuesta de la subcomisión aprueba la propuesta del Consejo Académico.

Se abre la discusión al pleno:

- El Sr. Andrés Maragaño indica que la definición de creación artística no está asociado a las funciones de los actuales institutos y, sin embargo, en el caso de las Facultades, no se añade esta función, no obstante el hecho que existe una facultad que realiza creación artística.
- El Sr. Jaime Tapia indica que añadiría docencia de pre y postgrado. A lo anterior, el Sr. Simón Ruiz precisa que esto está incluido donde se señala "la docencia requerida por las escuelas y programas".
- La Sra. María Inés consulta sobre lo indicado por el Sr. Andrés Maragaño. A lo anterior, el Sr. Andrés Maragaño precisa que su comentario apunta a incluirlo en el artículo discutido anteriormente y añadirlo como creación y creación artística.
- La Sra. María Inés aclara que la frase declarada en la propuesta del Consejo Asesor "prestan servicios en un tema o área trans, multi o interdisciplinaria" es obligar a los institutos a realizar las tres opciones.
- El Sr. Simón Ruiz está de acuerdo con lo presentado por el Sr. Andrés Maragaño. Sin embargo, precisa que en la definición de Institutos se dice que son independientes de la Facultades, por cuanto los organismos que nacen de una facultad no pueden ser precisamente un Instituto.
- La Sra. María Inés indica que sostuvo una reunión con la Facultad de Ingeniería en donde se discutió la creación de un Instituto de Física, por cuanto con la definición de instituto, este nuevo organismo no podría ser parte de la Facultad.

Se aprueba lo presentado por la subcomisión.

Se revisa el artículo 42 y se incluye "creación y creación artística" dentro de las funciones de una Facultad.

- El Sr. Henry Varas compara las definiciones de las Facultades e Institutos y señala que en la primera se indica que "cultivan una o más áreas" mientras que la segunda definición no lo indica, y agrega que los institutos realizan investigación específica, consulta si es necesario agregarlo. A lo anterior, el Sr. Simón Ruiz, considera que no es necesario incluirlo explícitamente.

Artículo N°44 elección de Decano(a) o Director(a) de Instituto: la subcomisión señala que las diferencias entre ambas propuestas son mínimas y básicamente de redacción. La propuesta del Consejo Académico agrega a los requisitos, como, por ejemplo, que esté adscrito a la respectiva unidad, que desempeñe una jornada completa. La subcomisión propone modificar lo plasmado en la propuesta del Consejo Académico en “Haber sido calificado como “bueno” en el proceso inmediatamente anterior a su postulación”, dado que se desconoce las categorías de las calificaciones futuras, por cuanto la subcomisión propone “haber obtenido una calificación habilitante para la vigencia de su nombramiento, en el proceso inmediatamente anterior a su postulación”. Adicionalmente, se agrega, tener al menos tres años de antigüedad ininterrumpida en la Universidad de Talca, lo anterior basado en uno de los disensos presentados por el Consejo Asesor.

Se abre la discusión al pleno:

- El Sr. Jaime Tapia sugiere agrupar lo presentado en las letras “d” y “e”, dejando la condición de “tener al menos tres años de antigüedad ininterrumpida en la Universidad de Talca con jornada completa”.
- La Sr. María Inés precisa que, en el análisis realizado a la propuesta del Consejo Asesor, la letra “c” contiene lo presentado en el apartado “b”.
- El Sr. Francisco Monsalve detalla que el artículo 69 dice relación con la denominación del “funcionario académico”. Asimismo, indica que en el apartado “b”, se debería establecer “cuerpo académico” dado que no se debe circunscribir al cuerpo académico regular, toda vez que aun no se establece nada sobre este punto.
- La Sra. Carla Toro señala que revisaron un estudio en donde las dos más altas jerarquías estaban constituidas, casi en un 90%, por hombres. Tal requisito limitaría las opciones de una mujer a ocupar este puesto. Propone no limitarlo a las jerarquías académicas, si no mas bien a la sola pertenencia cuerpo académico regular, y así facilitar la postulación de mujeres al cargo.
- La Sra. María Inés responde al Sr. Francisco Monsalve, e indica que, dentro de la propuesta del Consejo Académico, ambas se denominan cuerpo académico regular, adjunta y académica.
- El Sr. Francisco Monsalve comparte lo mencionado por la Sra. Carla Toro, agrega que fue una discusión que lideró en el trabajo realizado en el Consejo Asesor, precisa que en la letra “c” lo delimita. Asimismo, indica que es mejor delimitar en años y no en jerarquías. Responde a la Sra. María Inés indicando que en la propuesta del Consejo Académico se define planta académica regular y planta académica adjunta. La Sra. María Inés se disculpa por la confusión y señala que cuando se modificó en el Consejo Académico el espíritu era plasmar a ambas plantas.

- El Sr. Andrés Maragaño indica que la planta académica va a tener carrera académica, por cuanto sostiene que se deben mantener las dos jerarquías, dado lo presentado por el Vicerrector Académico.
- El Sr. Gustavo Rayo consulta cuáles serán las funciones del Director y Decano, específicamente si están asociados a tareas gestión, o asociados a visibilizar un liderazgo académico. Dependiendo de la respuesta podremos evaluar si es acaso necesario establecer criterios de discriminación positiva.
- El Sr. Simón Ruiz indica que se planteó que existiera una carrera académica para las plantas, por cuanto un conferenciante actual podría ser un profesor adjunto. Señala, además, que existe una sensación que la función del Decano(a) o Director(a) de instituto es solo gestión, indica que, si es así, debería ser un funcionario. Sin embargo, precisa que la principal función es académica, por ende, es necesario incluir las dos más altas jerarquías.

El Presidente sintetiza la discusión, en específico en la atribución de los Decanos y Directores.

- El Sr. Francisco Monsalve indica que se podría agregar en la letra b "... del cuerpo académico regular y adjunto". Señala que, si se modifica la redacción de los cuerpos académicos, después se modifique.

El Presidente señala que esto subsana solo una de las discrepancias plasmadas. A lo anterior, se resuelve continuar con la discusión del artículo n°45 Funciones y atribuciones.

Artículo N°45 Funciones y Atribuciones: la subcomisión muestra el análisis realizado comparando ambos textos encontrando algunas diferencias en alcance de algunas funciones y cambio en redacciones.

Se abre la discusión al pleno:

- La Sra. Carla Toro insiste en que, dada las funciones de gestión, no se debería limitar a la elección de las dos jerarquías más altas en el artículo N°44. No tiene objeciones en las funciones y atribuciones.
- El Sr. Henry Varas reflexiona sobre el artículo 44 en donde se detalla la elección del Decano y Director, considera que es necesario modificar en donde se señala la rendición de cuentas, y extenderlo a un Consejo Ampliado de la Unidad respectiva, involucrando en dicha rendición de cuentas a la comunidad triestamental. En cuanto al artículo 44, consulta si con lo señalado en la propuesta de la subcomisión, en específico en "Haber obtenido una calificación habilitante para la vigencia de su nombramiento, en el proceso inmediatamente anterior a su postulación" se relaciona directamente con el cumplimiento de las dos dimensiones, dada las

habilidades que deben tener los postulantes a decanos y directores, sobre todo en liderazgo

- El Presidente precisa que el Consejo será triestamental, por cuanto no sería necesario incluir el “ampliado”. A lo anterior, el Sr. Henry Varas propone que no solo sea al consejo, mas bien que incluya a toda la comunidad dada la cualidad informativa de éste.
- El Sr. Simón Ruiz indica que el decano y el director no son solo gestores, sino líderes, lo que se ve reflejado en la definición del artículo N°45. Considera que lo mencionado por el Sr. Henry Varas es adecuado. Asimismo, está de acuerdo con lo comentado por la Sra. Carla Toro, sin embargo, considera que el acceso de mujeres a las más altas jerarquías se dará gradualmente y no considera necesario dejarlo explícito en el artículo.
- El Sr. Francisco Monsalve insiste con la eliminación de la palabra “regular” en los requisitos de la elección de Decano(a) o Director(a).
- La Sra. María Inés indica que es necesario revisar este apartado luego de la revisión de las plantas académicas.
- La Sra. Carla Toro especifica que su intención no es bajar el nivel de las exigencias y criterios en la elección del Decano(a) o Director(a) y está de acuerdo que es necesario revisar las definiciones de las plantas. Señala que el espíritu que transmite es de igualdad.

El Presidente precisa que, dado que son acuerdos parciales, es necesario destacar en distinto color para revisarlo posteriormente. En específico se revisará el Consejo Ampliado y las plantas académicas, dada la carrera académica. A lo anterior, el Sr. Simón Ruiz indica que, dentro del análisis realizado por la subcomisión, se definió el Consejo de Facultad e Instituto de manera ampliada, recogiendo lo presentado por el Consejo Asesor. Con esta nueva información se agrega “Consejo Ampliado”. Lo anterior es acordado por el pleno.

- El Sr. Andrés Maragaño menciona que se debe cambiar lo señalado como plan estratégico a plan de desarrollo estratégico, lo cual se acoge.
- El Sr. Gustavo Rayo menciona que le llama la atención la distinción que existe entre la función principal del Decano(a) y lo mencionado en la desagregación, dado que habla de liderar su desarrollo estratégico y de liderar un plan estratégico, por cuanto el segundo ya es una expresión de su liderazgo. El Presidente precisa que es el Decano(a) quien define y dirige la implementación.
- El Sr. Henry Varas consulta si hay algún relato asociado a los estudiantes y funcionarios en los criterios de elección. A lo anterior, el Sr. Simón responde que están considerados en la elección de éste, y en el Consejo Ampliado. El Sr. Henry consulta si existe plasmada una relación directa

entre ambos. El Presidente responde que se detalla la relación entre funcionario y Decano(a)- Director(a) y que los estudiantes están representados con los Directores de Escuela.

- El Sr. Henry Varas insiste en incorporar la preocupación por los funcionarios entre las funciones del Decano(a) y Director(a), esto es, generar sentido de pertenencia entre los funcionarios administrativos. El Presidente indica que esto ya está planteado desde la responsabilidad administrativa. Indica, a su vez, que se podría consultar a la profesional abogada lo relativo a la función propuesta por el Sr. Henry Varas.
- El Sr. Gustavo Rayo menciona que estas funciones corresponden al jefe de servicio, y éste no es el Decano.
- La Sr. María Inés indica que dentro de las funciones del Director(a) está el evaluar a los funcionarios. Asimismo, consulta al Sr. Henry Varas que ejemplifique su propuesta. A lo anterior, el Sr. Henry Varas indica que, dada la cercanía de estos con el Rector, pueden transmitir sus sensaciones y requerimientos.
- La Directora General de Estatutos consulta sobre cómo visualiza el Sr. Henry Varas la acción “velar”. El Sr. Henry Varas indica que es en el sentido amplio de la palabra velar a través de los derechos, injusticias entre otras, que sea representativo. La Directora General de Estatutos solicita al Sr. Henry Varas que envíe dicha solicitud por correo. A lo anterior, el Presidente indica que la abogada se podría comunicar directamente con el Sr. Henry Varas.
- El Sr. Andrés Maragaño indica su apoyo a lo mencionado por el Sr. Henry Varas, sin embargo, considera que la palabra “velar” no sería la mas adecuada, dado el sentido espiritual de esta.
- El Sr. Gustavo Rayo indica que la solicitud va en el sentido de contribuir al desarrollo de la comunidad universitaria en su unidad académica. La Sra. Marcia Vásquez indica que se puede agregar algo asociado a un adecuado ambiente laboral. El Sr. Jaime Tapia apoya lo presentado por el Sr. Henry Varas y el Sr. Andrés Maragaño.
- El Sr. Simón Ruiz indica su preocupación a lo mencionado por el Sr. Henry Varas, dado que es una acción que se realiza constantemente, por cuanto le preocupa que esto se deba incorporar en los estatutos para que ocurra real y transversalmente en las unidades académicas. A lo anterior, el Presidente está de acuerdo con consultarlo, dado que es bueno explorarlo para incentivar estas acciones.

Artículo N°46 de la subrogación del Decano(a), detalla que en su análisis se acoge lo mencionado por el Consejo Académico.

Se aprueba con unanimidad.

Artículo N°47 Del Vicedecano, éste se elimina del estatuto, sin embargo, se menciona que se debería realizar un posible reglamento que defina esto.

Artículo N°48 De la subrogación del Directo/a del instituto, este artículo se elimina del estatuto. Sin embargo, se menciona, que se debería realizar un posible reglamento que defina esto. Y se unifica en lo presentado en el artículo N°46.

Artículo N°49 Del Secretario(a) de Facultad o Instituto, la subcomisión muestra el análisis realizado comparando ambos textos, de esto se desprende que la versión presentada por el Consejo Académico es completa, sin embargo, se deja planteado si es necesario plasmar como requisito que este funcionario tenga un nombramiento o contratación vigente. El Presidente precisa que esto está relacionado a que toda persona que debe desempeñar el cargo debe tener un nombramiento y contrato vigente.

Se abre la discusión al pleno:

- El Sr. Jaime Tapia consulta sobre si está plasmado el rol de coordinador docente en estos estatutos. A lo anterior, el Sr. Simón Ruiz indica que esto está asociado a cada unidad y a la orgánica de cada instituto. Lo que es regulado y formalizado por Resolución.

Se aprueba la versión presentada por el Consejo Académico por unanimidad.

Artículo N°50 Del Consejo de Facultad, la subcomisión detalla que en la propuesta presentada por el Consejo Académico se agregó el Consejo de Instituto, dejando ambos en el mismo artículo. Se presenta la propuesta del Consejo Académica como consensuada dentro de la subcomisión.

Se abre la discusión al pleno:

- El Sr. Henry Varas consulta sobre cuál es la redacción mas adecuada si “no podrá ser inferior a dos tercios del total de integrantes” o “no podrá ser superior a dos tercios del total de integrantes”. A lo anterior, el Sr. Simón Ruiz indica que esto aparece en la ley.
- El Sr. Jaime Tapia consulta cómo sería la participación de estudiantes, si una Facultad tiene alumnos de pre y postgrado. El Presidente menciona que esto será definido en los reglamentos respectivos, teniendo en consideración las distintas particularidades de cada unidad académica.
- El Presidente consulta si es acaso necesario darle un sello mas claro al Consejo, si se deben incorporar funciones a este Consejo, si es consultivo o resolutivo. Entre otras funciones ¿cabe considerar la definición de los planes

de desarrollo de la unidad?. Lo anterior, es aprobado y es agregado a la propuesta.

- La Sra. Marcia Vásquez indica que la función es consultiva y resolutive.
- El Sr. Andrés Maragaño señala que, en las funciones del decano, se detalla al consejo como aprobación de los respectivos proyectos, modificación de los planes de estudios, entre otros.

Artículo N°53 Del Consejo de Facultad Ampliado. Se considera la versión presentada por el Consejo Asesor, agregando al Consejo de Instituto Ampliado.

Se abre la discusión al pleno:

- El Sr. Henry Varas menciona que no en todas las facultades estaban presente los funcionarios, por cuanto propone agregar a todos los funcionarios en el estatuto.
- La Sra. Marcia Vásquez indica que esta particularidad debería estar sujeta al reglamento interno de cada unidad académica.
- El Sr. Jaime Tapia indica que la cantidad de personas participantes del consejo podría ser excesiva.
- El Sr. Andrés Maragaño indica que la redacción es demasiado restrictiva, por cuanto propone no delimitar y que se defina en cada reglamento.

El Presidente propone eliminar el “todos” los académicos y dejar representantes. A lo anterior, el Sr. Henry Varas insiste en incorporar los(as) académicos(as), funcionarios(as) y representantes de estudiantes. Lo anterior es acogido por el pleno, definido como los(as) funcionarios(as) de la unidad y representantes de los estudiantes.

Artículo N°55 De los Departamentos, la subcomisión indica que en su análisis y comparación de documentos la diferencia radica en redacción. En la propuesta de la comisión se incorporan elementos del Consejo Asesor y del Consejo Académico.

Se abre la discusión al pleno:

- El Sr. Henry Varas indica que desde su experiencia y desde la escucha hacia la comunidad, el puesto de Director(a) de Departamento no es reconocido ni valorado y consulta si es posible reinventar o mejorar lo planteado en el estatuto. El Presidente agradece lo consultado por el Sr. Henry Varas e indica que la figura del Director(a) de Departamento es completamente distinta en cada unidad académica, incluso existen unidades que no cuentan con Departamentos. La propuesta de la comisión entrega las bases de esta figura.

- El Sr. Andrés Maragaño menciona que, por ejemplo, la Facultad de Arquitectura, Música y Diseño no cuenta con departamentos, por cuanto al incluirlos, se está departamentalizando a la Universidad.
- La Sra. María Inés consulta en qué parte se ve reflejado la obligatoriedad de definir departamentos. A lo anterior, el Sr. Andrés Maragaño menciona que dentro del Consejo de Facultad los que tienen derecho a voto son los Directores(as) de Departamento y no los Directores de Escuela dado que estos son de exclusiva confianza del(la) Decano(a). A lo anterior, la Sra. María Inés comenta que esto es determinante, dado los votos y consulta al Sr. Simón Ruiz si tienen Departamentos, a lo que responde, que cuentan con áreas que posiblemente se convertirán en departamentos. El Sr. Gustavo Rayo consulta sobre quiénes conforman el Consejo de Facultad cuando no existen Departamento, a lo que se responde, que es conformado por los Directores de Escuela.

Se lee nuevamente el artículo que dice relación con el Consejo de Facultad e Instituto. En éste, no son mencionados los Directores de Departamento, luego corresponderá a cada consejo delimitar, mediante reglamento. El artículo referido a los Directores de Departamentos no obliga a la creación de estos. Se menciona, además, que el Director de Escuela es designado y el Director de Departamento es escogido entre sus pares.

Se revisa la propuesta presentada por la subcomisión nuevamente:

- El Sr. Henry Varas consulta si se puede delimitar la cantidad de académicos que constituyen un departamento. El Presidente indica que se podría agregar que sean unidades académicas colegiadas para subsanar lo planteado.

Se aprueba el análisis realizado.

Artículo N°56 De las Escuelas, la subcomisión indica que en su análisis y comparación de documentos la diferencia radica en su redacción, y se agrega el título de las Escuelas de Pregrado. En la propuesta de la comisión se incorporan elementos del Consejo Asesor y del Consejo Académico.

Se abre la discusión al pleno:

- El Presidente señala que se debe modificar la conformación a “se integrará por representantes académicos(as), de los(as) funcionarios(as) administrativos(as) y por representantes de los(as) estudiantes”.
- El Sr. Simón Ruiz consulta al pleno si es necesario agregar algún párrafo relativo a postgrado. Lo anterior es apoyado por el Sr. Henry Varas y consulta

al pleno si es necesario incluir definiciones sobre lo técnico profesionales, lo que es ratificado por el pleno.

- El Presidente retoma lo mencionado en cuanto a postgrado, a lo que el Sr. Gustavo Rayo comenta que quizás se podría eliminar la palabra “pregrado” del título.
- El Sr. Andrés Maragaño consulta si los Directores de Postgrados son invitados al Consejo de Facultad, dado que en la nueva estructura un estudiante de postgrado podría eventualmente participar en el Consejo de Facultad. El pleno analiza que esto va en directa relación con las peculiaridades de cada unidad académica, lo que es aprobado por el pleno.

El Presidente agradece el trabajo realizado por las subcomisiones, dado que permitió avanzar rápidamente en el análisis de los cuatro títulos revisados. Asimismo, invita a los miembros a analizar previa sesión de la comisión los artículos asociados al Título II, para así avanzar rápidamente la discusión de la próxima sesión.

- El Sr. Simón Ruiz agradece el trabajo realizado en la subcomisión, dado que cada uno aportó desde su mirada y se realizó un análisis articulado óptimo.

ACUERDOS

1. Título IV: De la estructura Académica

Párrafo 1° De las Facultades e Institutos.

Artículo N° X.- De las Facultades. Las Facultades son unidades académicas que cultivan una o más áreas del conocimiento, para lo cual realizan docencia, investigación, creación, creación artística, vinculación y prestan servicios en las áreas que les son propias de conformidad al presente Estatuto.

Las Facultades podrán estar constituidas por departamentos, escuelas, programas de posgrado, centros, clínicas u otras unidades pertinentes, previa aprobación del Consejo Superior.

Sus demás funciones se determinarán por el reglamento respectivo.

Las Facultades estarán dirigidas por un(a) Decano(a), como autoridad unipersonal y por un Consejo de Facultad.

Artículo N°X.- De los Institutos. Los Institutos son unidades académicas independientes de las Facultades encargadas de desarrollar, entre otras funciones, investigación, creación artística, innovación o prestación de servicios, que

participan en el desarrollo de las funciones universitarias, particularmente en la docencia requerida por las escuelas y programas.

Los Institutos están facultados para impartir y desarrollar programas de posgrado, diplomados, cursos de especialización de su competencia y podrán, excepcionalmente, impartir carreras de pregrado. Estarán a cargo de un(a) Director(a), como autoridad unipersonal y un Consejo de Instituto. Su organización interna estará definida por un reglamento.

Párrafo 2° De las autoridades unipersonales de Facultades e Institutos.

Artículo N°X.- Elección de Decano(a) o Director(a) de Instituto. El Decano(a) o Director(a) de Instituto será elegido(a) de entre los candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con nombramiento vigente y hasta el cese de funciones y que esté adscrito a la respectiva unidad;
- b) Pertenecer a una de las dos más altas jerarquías de la Universidad del cuerpo académico **regular**;
- c) Haber obtenido una calificación habilitante para la vigencia de su nombramiento, en el proceso inmediatamente anterior a su postulación;
- d) Desempeñar una jornada completa.
- e) Tener al menos tres años de antigüedad ininterrumpida en la Universidad de Talca,

El o la Decano(a) o Director(a) de Instituto permanecerá en el cargo por tres años, pudiendo ser reelegido solo para un período consecutivo.

En la elección de Decano(a) o Director(a) de Instituto participarán los estamentos de académicos, administrativos y estudiantes de la unidad en conformidad al reglamento que se dicte al efecto.

Artículo N° X.- Funciones y atribuciones. El o la Decano(a) y el o la Director(a) de Instituto es la máxima autoridad unipersonal de la unidad, responsable de liderar su desarrollo estratégico y de dirigir todos los asuntos académicos, administrativos y financieros de la misma. Asimismo, representará a su unidad en las instancias extrauniversitarias que correspondan.

Además tendrá las siguientes funciones y atribuciones específicas:

- a) Presidir el Consejo de Facultad o de Instituto;
- b) Elaborar, en conjunto con el Consejo de Facultad o de Instituto, el Plan de Desarrollo estratégico de su unidad, y dirigir su implementación en concordancia con el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad;

- c) Supervisar la correcta ejecución de los programas de docencia de pre y posgrado, de investigación, de creación, vinculación con el medio y las demás actividades que realice la unidad;
- d) Proponer al Consejo Universitario por intermedio del o la Rector(a) y previa aprobación del Consejo de su respectiva unidad, los proyectos de creación o modificación de los planes de estudio de pregrado, posgrado y postítulo, de la Facultad o Instituto, con su respectiva reglamentación y estudio de costos;
- e) Proponer, previa aprobación del Consejo de su respectiva unidad, al Consejo Universitario a través del o la Rector(a), modificaciones a la estructura orgánica de su unidad, para su posterior presentación ante el Consejo Superior, si procediere;
- f) Convenir y asignar las funciones y evaluar el desempeño de los funcionarios(as) académicos(as) y administrativos(as) de acuerdo a las normativas internas de la Universidad;
- g) Supervisar el adecuado uso, resguardo y mantención de la infraestructura y equipamiento de su unidad;
- h) Presentar cuenta anual de su gestión ante el Consejo Ampliado de la respectiva unidad;
- i) Convocar a sesiones ampliadas de Consejo de Facultad o Instituto con carácter meramente informativo, y

Las demás que determine la normativa interna de la Universidad

Artículo N° X.- De la subrogación del o la Decano(a) y del o la Director(a) de Instituto. Un reglamento regulará la subrogación de estos cargos.

Artículo N°X .- Del Secretario(a) de Facultad o Instituto. El o la Secretario(a) de Facultad o de Instituto será el ministro de fe y colaborará con el o la Decano(a) o Director(a) de su respectiva unidad en las funciones que se le encomienden, las que estarán reguladas en un reglamento.

El o la Secretario(a) de Facultad o Instituto deberá ser un(a) académico(a) con nombramiento o contratación vigente, con jornada completa.

Será nombrado por el o la Decano(a) o Director(a) de Instituto y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza de aquel o aquella.

Párrafo 3° Cuerpos colegiados

Artículo N° X.- Del Consejo de Facultad y el Consejo de Instituto. Es el órgano colegiado representativo de la unidad académica, al que le corresponderá definir

los planes de desarrollo de la unidad y ejercer las funciones y atribuciones previstas en el presente Estatuto y en las demás normas universitarias.

Estará integrado por el o la Decano(a) o el o la Director(a) de Instituto, quien lo presidirá, y por representantes de funcionarios(as) administrativos(as), estudiantes y funcionarios(as) académicos(as), elegidos de acuerdo a un reglamento que considere las particularidades de cada unidad. Con todo, la participación de los académicos(as) no podrá ser inferior a dos tercios del total de sus integrantes.

El o la Secretario(a) de la Facultad o Instituto, actuará como ministro(a) de fe del respectivo consejo.

Artículo N° X.- Del Consejo de Facultad o Instituto ampliado. El Consejo de Facultad o Instituto ampliado estará integrado por los(as) funcionarios (as) académicos(as) y administrativos de la unidad y representantes de los estudiantes, de conformidad con el Reglamento de Estructura Orgánica del Consejo de Facultad o Instituto.

Párrafo 4° Departamentos y Escuelas

Artículo N° X.- De los Departamentos. Los Departamentos son unidades académicas colegiadas dependientes de una Facultad o Instituto que generan, desarrollan y transfieren conocimiento científico, tecnológico o artístico, en el ámbito de una determinada disciplina.

El Departamento estará a cargo de un o una Director(a) que permanecerá dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido(a) por una sola oportunidad consecutiva.

Para ser director(a) de Departamento se requiere ser académico(a) con nombramiento o contratación vigente, desempeñar actividades académicas de forma regular y continua en al menos dos de las dimensiones señaladas en el artículo 69; contar con al menos tres años de antigüedad ininterrumpida en la Universidad y con una jornada de a lo menos 33 horas semanales.

El o la Directora(a) será elegido por los(as) académicos(as) que integran el Departamento, de conformidad con el reglamento respectivo.

Un reglamento determinará las funciones, atribuciones para ser Director(a) de Departamento.

Artículo N° X.- De las Escuelas de pregrado. Las Escuelas son unidades académicas que diseñan, organizan, administran e imparten los planes de formación conducentes a la obtención de grados académicos y/o títulos profesionales.

Las Escuelas serán dirigidas por un(a) Director(a), quien será nombrado(a) por el o la Decano(a) o Director(a) de Instituto, oído el consejo de la respectiva unidad. Sus funciones y atribuciones serán establecidas en un reglamento.

Habrà un Consejo de Escuela que colaborará con el o la director(a) y que se integrará por representantes académicos(as), de los(as) funcionarios(as) administrativos(as) y por representantes de los(as) estudiantes.

La integración de dicho Consejo se determinará por un reglamento aprobado por el Consejo de Facultad o Instituto.

La sesión finaliza a las 19:06 horas.